

COMUNIDAD DE REGANTES VEGA DE FORNES

ANUNCIO de licitación de obras de mejora de regadíos. (PP. 866/2006).

Se pone en conocimiento de los interesados que queda abierto el plazo para la consulta del Proyecto de Ejecución de las obras a realizar para esta comunidad y pliego de contratación, así como para la entrega de ofertas.

Datos de interés para su licitación:

Presupuesto E.M.: 394.090,56 €.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Lugar de consulta: Salón de actos del Ayuntamiento de Fornes.

Horario de consulta: De 9,00 a 14,00 h (días laborables).

Entrega ofertas: Hasta las 14 h de los 26 días naturales desde su publicación, o siguiente laboral si aquél fuese festivo.

Nota: El coste de esta publicación será sufragado por el adjudicatario de las obras.

Fornes, 7 de marzo de 2006.- Antonio Moles Garnica.

JUNTA DE COMPENSACION COSTA BALLENA-CHIPIONA

ANUNCIO de concursos de obras de proyecto de ejecución de la urbanización de la U.U.I. La Ballena Chipiona. (PP. 793/2006).

Anuncio de licitación de los concursos para la adjudicación de las obras de urbanización en la Unidad Urbanística Integrada La Ballena, en el término municipal de Chipiona (Cádiz).

1. Entidad contratante: Junta de Compensación Costa Ballena-Chipiona.

2. Lugar de ejecución: Costa Ballena-Chipiona (Cádiz).

3. Obras.

3.1. Descripción: Suministro, plantación y riego secundario de viales 5 a 9, resto de Jardín Lineal PJ2, bordes de carretera y de Arroyo Chapitel. Urbanización Costa Ballena Chipiona.

Plazo: 7 meses.

Presupuesto de licitación: Dos millones quinientos ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta euros con veinticinco céntimos (2.584.550,25 €), IVA incluido.

Garantía provisional: 2% del presupuesto de licitación (51.691,00 €).

Clasificación: Grupo K, Subgrupo 6, Categoría e.

Forma de adjudicación: Concurso.

3.2. Descripción: Canalización de excedentes de Arroyo Ballena y tubería de fecales de 430 ml de longitud. Urbanización Costa Ballena Chipiona.

Presupuesto de licitación: Trescientos veintidós mil seiscientos ocho euros con veintiséis céntimos (322.608,26 €), IVA incluido.

Garantía provisional: 2% del presupuesto de licitación (6.452,17 €).

Clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e.

Forma de adjudicación: Concurso.

4. Obtención de la documentación e información: Contactando previamente por teléfono con nuestras oficinas a través del 956 847 020.

5. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 15,00 horas del vigésimo día natural a contar a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA, pasando al siguiente día laborable si coincidiese con día festivo en Chipiona.

b) Documentación a presentar: La reseñada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Oficinas de la Junta de Compensación Costa Ballena-Chipiona, prolongación C/ Orquídea, s/n. Urb. Costa Ballena.

Por correo según lo dispuesto en las bases del concurso en la siguiente dirección postal: Apdo. de Correos núm. 99, 11520 Rota (Cádiz).

6. Plazo de mantenimiento de la oferta por el licitador: Tres meses desde la fecha del acta de apertura de la oferta económica (Sobre núm. 2).

7. Apertura de la oferta económica: En las oficinas de la Junta de Compensación.

La fecha y lugar de las aperturas se comunicará tras la presentación de las ofertas a cada uno de los concursantes.

Chipiona, 2 de marzo de 2006.- El Gerente de Costa Ballena-Chipiona, J.C., José A. Fernández Enríquez.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don José P. Márquez Cano, en nombre y representación de Verarilo, S.L., contra otra dictada por el Delegado/a del Gobierno en Granada, recaída en el expediente Q-MR-GR-000021-05.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a don José P. Márquez Cano, en nombre y representación de Verarilo, S.L., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a diecisiete de enero de dos mil seis.

Visto el recurso de alzada interpuesto y con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por resolución del Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, de fecha 27.7.2005, recaída en el procedimiento GR-21/05, se declara la extinción de la autorización de explotación de la máquina de juego con matrícula GR 011117, en aplicación del artículo 33.1.i) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar aprobado por Decreto 491/1996, de 19 de noviembre.

Segundo. La empresa interesada interpone, el 12.8.2005, recurso de alzada en el que solicita se declare la nulidad de la resolución de extinción de la autorización de explotación, y, mientras tanto, se suspenda la ejecución de ésta, debido a los perjuicios que le ocasionaría en el caso de que se hiciera efectiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Sra. Consejera de Gobernación realizada por Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19 de julio) para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación.

Tal competencia es ejercida por delegación de la Sra. Consejera de Gobernación realizada por Orden de 30 de junio

de 2004 (BOJA núm. 140, de 19 de julio), modificada mediante la Orden de la misma Consejería de Gobernación de 29 de abril de 2005 (BOJA núm. 93, de 16 de mayo).

Segundo. En el recurso se manifiesta, en síntesis, como motivos de revisión de la resolución:

Que en fecha 30.6.2005 tuvo entrada en dicho organismo (la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada) solicitud de autorización de transmisión de la autorización de explotación de la máquina referenciada (adjunta copia de la solicitud como documento núm. 1). En esa entrada no se le advirtió que la autorización de explotación de la máquina estaba a punto de caducar y que debía presentar la solicitud de renovación.

La transmisión de la autorización se retiró en fecha 11.7.2005, quedando la guía de circulación diligenciada a favor de Verarilo, S.L., con fecha 30.6.2005 y obteniendo por ello boletín de instalación para la referida máquina, suponiendo el pago de la tasa fiscal correspondiente. Tampoco en esta ocasión se le comunico que tenía que renovar la autorización de explotación (adjunta copia de la guía y del boletín de instalación, como documentos 2 y 3).

Que la actuación de la Administración es arbitraria e injustificada, no siendo ajustada a derecho, al no haber advertido a la empresa adquirente el próximo vencimiento de la autorización de la máquina que adquiere a otra empresa operadora.

Tercero. El artículo 107.1 de dicha Ley 30/1992 preceptúa que contra las resoluciones podrá interponerse el recurso correspondiente que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley. En el presente recurso no se alega ninguno de estos motivos, la entidad recurrente sólo se limita a exigir la comunicación previa de la Administración a la empresa sobre la fecha de caducidad de la autorización de explotación. No invoca, en ningún momento de la exposición, la norma que impone a la Administración este deber de información previa, ni, consecuentemente, el precepto infringido por la Resolución de la citada Delegación.

El artículo 26.2 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, establece que la autorización de explotación de las máquinas de tipo B.1 o recreativas con premio (como es la máquina cuya autorización de explotación se extingue por la resolución recurrida) tendrá una validez de cinco años. La renovación de la autorización de explotación, dice su artículo 30.1, deberá ser solicitada antes de la expiración de su plazo de validez. La no renovación de esta autorización determinará, en virtud del artículo 33.1.i), la extinción de la misma.

Como se manifiesta en el informe al recurso emitido por el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de la mencionada Delegación: "La empresa operadora Verarilo, S.L." no solicitó la renovación de la autorización de explotación de la máquina reseñada antes del día 17.7.2005. Teniendo en cuenta que en la guía de circulación de la máquina, en el recuadro correspondiente, se señala como plazo de validez desde 17.7.2000, la vigencia de la autorización de explotación finalizó el día 17.7.2005, a tenor de lo establecido en el artículo 26.3 del Reglamento. Asimismo es de hacer constar que esta Delegación no notifica individualmente los plazos de vigencia de las autorizaciones de explotación de cada máquina, pues se encuentra reflejado en cada guía de circulación y debe ser la empresa la que controle los plazos para proceder a la renovación".

En consecuencia, la falta de renovación de la autorización no puede imputarse al defecto de comunicación de la Admi-